

Constancia Secretarial: A los 22 días del mes de febrero de 2021 ingresa al Despacho para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00131

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

1. Aporte el dorso del poder conferido por la señora Odilia González Araque, a efectos de establecer la presentación personal de este, al tenor de lo normado en el artículo 74 del Código General del Proceso.
2. Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 489 del Código General del Proceso, allegue prueba del estado civil que acredite el grado de parentesco del señor Jorge Enrique Gutiérrez González
3. Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **020** del
07 DE MAYO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f899d096c6b819ec1894a82a987adea796f6d99a37e884a9e03841fffb3d85a**

Documento generado en 06/05/2021 12:14:24 PM